



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 21, fecha: viernes, 31 de Enero de 2020

## SUMARIO

### AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS BOP-GU-2020 - 267

### AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE REGLAMENTO REGULADOR DE LA OFICINA DE OBJETOS PERDIDOS BOP-GU-2020 - 268

### AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZAS DE BUEN GOBIERNO- REGLAMENTO DE VIVIENDA DE MAYORES BOP-GU-2020 - 269

### AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE APOYO A DEPORTISTAS INDIVIDUALES LOCALES POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA BOP-GU-2020 - 270

### AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNANDEZ

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2019 TRASPASO DE CRÉDITO ENTRE PARTIDAS BOP-GU-2020 - 271

### AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNANDEZ

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2019 INCORPORACIÓN REMANENTE TESORERÍA BOP-GU-2020 - 272

## AYUNTAMIENTO DE TORRUBIA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2020

BOP-GU-2020 - 273

## AYUNTAMIENTO DE ALOCÉN

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2020

BOP-GU-2020 - 274

## AYUNTAMIENTO DE ALOCÉN

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2019

BOP-GU-2020 - 275

## AYUNTAMIENTO DE RUEDA DE LA SIERRA

PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2019-2020

BOP-GU-2020 - 276

## AYUNTAMIENTO DE RUEDA DE LA SIERRA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2020

BOP-GU-2020 - 277

## AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2020

BOP-GU-2020 - 278

## AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DEL FRESNO

CUENTA GENERAL 2019

BOP-GU-2020 - 279

## AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DEL FRESNO

PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2020

BOP-GU-2020 - 280

## AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DEL FRESNO

MASA SALARIAL 2020

BOP-GU-2020 - 281

## AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DEL FRESNO

APROBACIÓN MODIFICACIÓN PLANTILLA DE PERSONAL

BOP-GU-2020 - 282

## AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS.

BOP-GU-2020 - 283



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS

---

**267**

Aprobada inicialmente la Ordenanzas fiscales - Modificación de Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de piscinas e instalaciones deportivas de Tasa por la prestación del servicio de piscinas e instalaciones deportivas, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de enero de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento [[www.fontanar.es](http://www.fontanar.es)].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

En Fontanar, a 28 de enero de 2020, Fdo.: El Alcalde: D. Víctor San Vidal Martínez

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE REGLAMENTO REGULADOR DE LA OFICINA DE OBJETOS PERDIDOS

---

**268**

Aprobado inicialmente el Reglamento municipal que regule la OFICINA DE OBJETOS PERDIDOS, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de enero de 2020, de conformidad



con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fontanar.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Fontanar, a 28 de enero de 2020, Fdo.: El Alcalde: D: Víctor San Vidal Martínez

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZAS DE BUEN GOBIERNO- REGLAMENTO DE VIVIENDA DE MAYORES

**269**

Aprobada inicialmente la Ordenanzas de buen gobierno - Reglamento de Vivienda de Mayores, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de enero de 2020 de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los medios de comunicación escrita diaria y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento [[www.fontanar.es](http://www.fontanar.es)].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

En Fontanar, a 28 de enero de 2020. Fdo.: El Alcalde, D. Víctor San Vidal Martínez



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE APOYO A DEPORTISTAS INDIVIDUALES LOCALES POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

---

**270**

### ANEXO II

#### EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

CODIGO BDNS : 493813

Extracto del acuerdo Plenario de fecha 27 de enero de 2020, por la que se convocan subvenciones en materia de apoyo a deportistas por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

#### BASES

##### BASE PRIMERA.- OBJETO

El objeto de la subvención a que atiende las presentes bases consiste en financiar la preparación y participación de los deportistas individuales residentes en el municipio de Fontanar, en competiciones oficiales de ámbito regional, nacional e internacional, durante el periodo establecido en la convocatoria correspondiente.

##### BASE SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes bases se regirán, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGs), la Ordenanza General Reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras del Ayuntamiento de Fontanar, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación Local de cada ejercicio económico; la legislación básica del Régimen Local, así como cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación. Todas aquellas cuestiones no previstas en estas bases y que pudieran surgir



durante el desarrollo de la convocatoria, serán resueltas por el Secretario - Interventor que estudiará cada caso solicitado al objeto de elaborar la propuesta de concesión de estas ayudas económicas.

#### BASE TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de la subvención se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos. Las subvenciones que se conceden se gestionarán de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales. Asimismo, la adjudicación de estas subvenciones se encuentra condicionada al límite fijado en la correspondiente convocatoria dentro del límite de crédito disponible.

#### BASE CUARTA.- DOTACIÓN ECONÓMICA

La dotación económica se determinará en la convocatoria y encontrará cobertura presupuestaria en el Capítulo IV del Presupuesto del Ayuntamiento de Fontanar, a la cual se aplicarán las subvenciones concedidas, siendo dicho acto sometido a la correspondiente fiscalización previa. En concreto, la partida presupuestaria será la 924.48000 del vigente presupuesto de gastos.

#### BASE QUINTA.- DEPORTISTAS BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes Bases, en los términos establecidos en el artículo 11 de la LGS, los deportistas individuales que obligatoriamente:

5.1.- Posean licencia expedida u homologada por la federación deportiva correspondiente o participen en competición oficial.

5.2.- Hayan realizado o vayan a realizar la actividad objeto de subvención dentro del periodo del año natural 2020 ó periodo competitivo- según la modalidad- 2020/2021.

5.3.- Acrediten estar empadronados en Fontanar, con una antelación al menos de dos años de antigüedad desde la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

5.4.- Y que hayan conseguido alguno de los siguientes méritos deportivos:

- En deportes colectivos: Que haya sido seleccionado por las diferentes federaciones deportivas o equipos de una determinada modalidad deportiva, para participar en competiciones regionales, nacionales y/o



internacionales durante el periodo indicado en la convocatoria.

- En deportes individuales: Haber logrado participar o tengan previsto participar en competiciones regionales, nacionales y/o internacionales.
- Todas las competiciones deberán ser oficiales, no pudiendo subvencionarse competiciones no reconocidas oficialmente.
- Quedarán excluidos aquellos deportistas que no acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la Autonómica y Local, así como la Seguridad Social, pudiéndose presentar una Declaración Jurada al respecto.
- No podrán ser subvencionadas aquellos deportistas que a la fecha de la solicitud no reúnan las condiciones previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la LGS.

#### BASE SEXTA.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables aquellos que responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realizan en el plazo de ejecución establecido en la convocatoria. Serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos federativos: Para el desarrollo de la actividad, licencias deportivas, inscripciones, seguros u otro tipo de gasto exigido por las federaciones deportivas. Estos gastos pueden realizarse ante la federación nacional, regional o distintas federaciones internacionales.
- Gastos por desplazamiento: Se incluyen los gastos derivados del uso de cualquier tipo de medio de transporte, ya sea aéreo, marítimo o terrestre; asimismo, los gastos ocasionados por el transporte del material y equipamiento deportivo.
- Gastos por estancia: Alojamiento y manutención de deportistas.
- Gastos por adquisición, alquiler o reparación de equipamiento o material deportivo y/o uso de instalaciones deportivas: Destinado al desarrollo de la disciplina deportiva que lleva a cabo el deportista, incluyendo los ocasionados por el uso de instalaciones para su entrenamiento y preparación.
- Gastos médicos y fisioterapia: Ocasionados por asistencia a los deportistas.
- Sólo serán subvencionables los gastos correspondientes al año de la convocatoria, debiendo coincidir las facturas con los años de la convocatoria.

#### BASE SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- a. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a partir de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Asimismo, se publicará en la página web, sede electrónica - portal de transparencia y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fontanar.
- b. Lugar de presentación: La solicitud debidamente cumplimentada, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Fontanar, sito en plaza de la Constitución nº 1, CP 19290, de Fontanar (Guadalajara), en horario de 09-14:30h dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Fontanar. Asimismo, podrán presentarse en los Registros u oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la LRJPAC, debiendo remitirse





copia al correo electrónico [secretario@aytofontanar.es](mailto:secretario@aytofontanar.es)

c. Documentación general a presentar:

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones contenidas en la correspondiente Convocatoria y se efectuará según el modelo normalizado que figura como ANEXO I de estas Bases. Deberán ser suscritas por los solicitantes o representantes legales en caso de menores de edad. Deberá acompañarse, necesariamente, de la siguiente documentación:

1. Declaración responsable, según el modelo normalizado que figura como ANEXO II de estas Bases.
2. Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social, documento ANEXO III.
3. Balance definitivo detallado de ingresos y gastos correspondientes al periodo que figura en la convocatoria, según el modelo normalizado que figura como ANEXO IV de estas Bases.
4. Relación de los méritos logrados durante el periodo que figura en la convocatoria, debidamente acreditados y/o la futura convocatoria de participación en caso de no haberse desarrollado la competición, según el modelo normalizado que figura como ANEXO V de estas Bases.
5. Documento Nacional de Identidad del solicitante, y en su caso, de los representantes legales en los casos de menores de edad.
6. Volante de empadronamiento en el municipio de Fontanar.
7. Impreso cumplimentado por entidad bancaria de ficha terceros del solicitante o, en su caso, de los representantes legales en el caso de menores de edad.

Serán excluidas las solicitudes que se presenten fuera de plazo. El modelo de solicitud (Anexo I), demás anexos y la convocatoria se encontrarán a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento de Fontanar. De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.6 b) de la LRJPAC, las sucesivas publicaciones de los actos de trámite, correspondientes a la presente convocatoria, se harán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Fontanar y en la página web del Ayuntamiento de Fontanar ([www.fontanar.es](http://www.fontanar.es)).

#### BASE OCTAVA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES

En el caso de que la instancia o documentación complementaria fuera incorrecta o incompleta, el servicio responsable de la tramitación de las subvenciones concederá un plazo de diez días hábiles para que subsane la documentación. Si en ese plazo el peticionario no efectúa la rectificación reclamada, se entenderá que desiste de su solicitud procediéndose a archivar de oficio el expediente.

#### BASE NOVENA.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

9.1.- La instrucción del procedimiento corresponde al titular de la Intervención de esta entidad.

9.2.- El instructor será el encargado de realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los



datos en virtud de los cuales debe de formular la propuesta de resolución.

9.3.- La concesión de las ayudas será realizada por el Sr. Alcalde de Fontanar. Contra el acuerdo de este órgano podrá interponerse, potestativamente, RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de TRES MESES, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzca los efectos del silencio administrativo o bien podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

#### BASE DÉCIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Sólo se concederá una subvención por año natural o año de competición por el logro o participación alcanzada en el campeonato de más categoría.

Se podrán conceder un total de diez subvenciones con las siguientes características:

- Una (1) subvención por importe de 1.000,00 € (únicamente para puntuaciones mayores a 7 puntos)
- Una (1) subvenciones por importe de 600,00 € (únicamente para puntuaciones mayores a 6 puntos)
- Dos (2) subvención por importe de 400,00 € (únicamente para puntuaciones mayores a 3 puntos)
- Seis (6) subvenciones por importe de 300,00 € (sin requisito de puntuación mínima)

Los criterios de adjudicación en función de la concurrencia competitiva serán los siguientes:

- Participación en competición internacional: 5 puntos
- Participación en competición de rango nacional: 3 puntos
- Participación en competición de rango autonómico: 1 punto
- Participación en competición de deporte de vehículos a motor: 4 puntos
- Participación en competición de deporte de artes marciales: 2 puntos
- Participación en competición de deporte de gimnasia rítmica: 2 puntos
- Participación en competición de deporte de patinaje: 2 puntos
- Participación en competición de deporte de ciclismo: 2 puntos
- Participación en competición de deporte no mencionado en los apartados anteriores: 1 punto
- Criterio de desempate primero: se priorizarán las categorías femeninas
- Criterio de desempate segundo: número de registro más antiguo de la solicitud

#### BASE DÉCIMOPRIMERA.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Las presentes subvenciones son compatibles con otras subvenciones o recursos tanto públicos como privados, siempre que el importe total de los mismos no



supere el 100% del coste total de la actividad. Serán, en todo caso, compatibles con otras subvenciones concedidas para el mismo fin. En este sentido, la entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar una Declaración Jurada acerca de las subvenciones recibidas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones Públicas o Entidades Privadas.

#### BASE DÉCIMOSEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LOS DEPORTISTAS BENEFICIARIOS. REQUISITOS.

Los solicitantes de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones (LGS). Además, asumirán las siguientes obligaciones:

- Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención, es decir, participar en la competición en cuestión.
- Justificar ante el Ayuntamiento de Fontanar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Fontanar, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los conceptos subvencionados, que deberán efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- En el momento de justificar la subvención.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- En cuanto a la obligación de publicidad de las actividades, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación, mediante los emblemas del Ayuntamiento de Fontanar en ropa, accesorios, uniformes, carteles... que será definido por la concejalía de deportes en cada caso.
- Cuando corresponda proceder al reintegro de los fondos percibidos de acuerdo con lo establecido en la Base duodécima.
- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

#### BASE DÉCIMOTERCERA.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará tras la concesión por el órgano competente y se deberá justificar por el beneficiario en un plazo no superior a 14 meses desde la concesión. La justificación deberá presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Fontanar y se deberá ajustar al modelo normalizado que se contiene en el ANEXO VI, y se realizará mediante rendición de cuenta justificativa



del gasto realizado conforme a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la LGS, esto es:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según el modelo normalizado que figura como ANEXO VII de estas Bases, a la que se acompañará de fotos sobre la actividad realizada.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, según modelo normalizado que figura como ANEXO VIII de estas Bases que contendrá:
  - a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
  - b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente en la subvención. En este último caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención, en los términos del artículo 73.1 del RLGS. En el caso de que la cantidad justificada fuera menor a la cantidad subvencionada, se procederá al reintegro de la totalidad de la subvención concedida. En ningún caso podrá concederse nuevas subvenciones mientras el solicitante no haya procedido a justificar las recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Fontanar. Conforme a lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo el archivo del expediente. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones correspondan.

#### BASE DÉCIMOCUARTA.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

La falta de cualquiera de los conceptos establecidos en la Base 12 o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Base 13 conllevará la correspondiente reducción de la ayuda otorgada o la pérdida de la misma, sin perjuicio de las sanciones que pudiera corresponder. El reintegro, total o parcial, de las subvenciones otorgadas se acordará conforme al principio de proporcionalidad atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general. En virtud del artículo 37.1 de la LGS, son causas de reintegro total:



- a. Obtención de subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c. Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
- d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.
- e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la L.G.S., así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.
- f. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro. Son causas de reintegro parcial: - En caso de que el incumplimiento de la actividad fuera parcial, se acordará al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que el incumplimiento tenga para la satisfacción del interés general, pudiendo reducir hasta un 30 % de la cantidad correspondiente a la subvención.

#### BASE DÉCIMOQUINTA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención, y en todo caso, la obtención por el beneficiario de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad, podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención. Cuando concurren alguna de las causas que invaliden la



resolución de concesión se estará a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJPAC así como a lo establecido en el artículo 32 de la Ordenanza General de Subvenciones del Il. Ayuntamiento de Fontanar.

#### BASE DÉCIMOSEXTA.- CONTROL FINANCIERO

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención Municipal. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio el órgano citado tendrá las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### BASE DÉCIMOSÉPTIMA.- RÉGIMEN SANCIONADOR

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fontanar, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003.

#### BASE DÉCIMOCTAVA.- INCIDENCIAS

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes bases serán resueltas por el titular de la Secretaría - Intervención del Ayuntamiento de Fontanar.

En Fontanar, a 28 de enero de 2020. El Alcalde Presidente. Victor San Vidal  
Martínez

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNANDEZ

### APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2019 TRASPASO DE CRÉDITO ENTRE PARTIDAS

**271**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Disposición Adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 27 nov 2019 sobre el expediente de modificación de créditos n.º1 del Presupuesto en vigor,



TRANSFERENCIA DE CREDITOS DE DISTINTO GRUPO DE FUNCIÓN, cuyo resumen se hace público:

BAJA PARTIDAS	
PARTIDA	SALDO
163 130	10000
163 131	7690
163 160	5550
338 226	2740
4411 223	3120
925 225	1000
	30100

ALTA PARTIDAS	
PARTIDA	SALDO
161 210	1325
231 130	360
338 480	2725
920 160	990
161 221	10850
161 210	9125
163 221	1455
171 210	3270
	30100

Contra los presente Acuerdos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Valdenuño Fernández a 23 de enero de 2020, El Alcalde, Óscar Gutiérrez Moreno

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNANDEZ

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2019  
INCORPORACIÓN REMANENTE TESORERÍA

**272**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 21



de noviembre de 2018, sobre suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
011 359	Comisiones	140,00
165 221	Suministro eléctrico	5.700,00
933 619	Inversiones reposición	1400,00
TOTAL		7240,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
	870		REMANENTE TESORERIA	7240,00
			TOTAL INGRESOS	7240,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Valdeñuño Fernández, a 22 enero 2020, Oscar Gutiérrez Moreno, Alcalde  
Presidente



**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE TORRUBIA

**APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2020**

---

**273**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88 de 29 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2020, aprobado inicialmente por la Corporación.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

- a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Oficina de presentación: Registro General
- c. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Torrubia a 29 de enero de 2020. El Alcalde, Fdo Luis Cesar Marco Ibañez

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ALOCÉN

**APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2020**

---

**274****EDICTO**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales queda aprobado definitivamente por este Ayuntamiento de Alocén el Presupuesto General y Plantilla de personal para el presente ejercicio de 2020, así mismo y en cumplimiento de lo establecido en el art. 169.3 del mencionado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, se da publicidad al presente:



RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULO	
PRESUPUESTO DE GASTOS: CAPITULO CONCEPTO	EUROS
1 GASTOS DE PERSONAL.	68.306,66€
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	151.214,75€
3 GASTOS FINANCIEROS	500,00€
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.100,00€
6 INVERSIONES REALES	52.000,00€
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	00.00€
8 ACTIVOS FINANCIEROS	00.00€
9 PASIVOS FINANCIEROS	00.00€
TOTAL.	281.121,41€
PRESUPUESTO DE INGRESOS: CAPITULO CONCEPTO	EUROS
1 IMPUESTOS DIRECTOS	129.343,75€
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	11.500,00€
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	46.377,66€
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	79.800,00€
5 INGRESOS PATRIMONIALES	14.100,00€
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	00.00€
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	00.00€
8 ACTIVOS FINANCIEROS	00.00€
9 PASIVOS FINANCIEROS	00.00€
TOTAL	281.121,41€

Relación de Puestos de Trabajo que integran la plantilla de esta corporación:

- Número de orden: 1
  - Denominación de la plaza: Secretaría Intervención.
  - Número de puestos: 1
  - Forma de provisión: Interina.
- Número de orden: 2
  - Denominación de la plaza: Operario de servicios múltiples.
  - Número de puestos: 1
  - Forma de provisión: Contrato indefinido.
- Número de orden: 3
  - Denominación de la plaza: Socorrista.
  - Número de puestos: 1
  - Forma de provisión: Contrato temporal.
- Número de orden: 4
  - Denominación de la plaza: Operario Servicios Múltiples
  - Número de puestos: 1
  - Forma de provisión: Contrato temporal.

Contra el presente presupuesto, las personas y entidades a las que se refieren los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y



por los motivos enumerados en el número 2 del mencionado artículo 170, podrán interponer recurso Contencioso Administrativo ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara en el Plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio.

Alocén a 21 de enero de 2020. El Alcalde-Presidente, Fdº Jesús Ayuso Aparicio

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOCÉN

### APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2019

**275**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 13 de diciembre de 2019, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación

Aplicaciones de gastos que se incrementan:

Aplicación presupuestaria		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito ya realizadas	Modificación propuesta	Créditos finales
Programa	Económica					
920	212	Reparación mantenimiento y conservación de edificios y otras construcciones.	2.000,00.-€	0,00.-€	8.000,00.-€	10.000,00.-€
920	622	Edificios y otras construcciones	50.000,00.-€	20.663,82.-€	5.000,00.-€	75.663,82.-€
920	625	Mobiliario	0,00.-€	0,00.-€	5.000,00.-€	5.000,00.-€
		TOTAL	70.000,00.-€	20.663,82.-€	18.000,00.-€	108.663,82.-€



## Aplicaciones de gastos que se minoran:

Aplicación presupuestaria		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones propuestas	Créditos finales
Programa	Económica				
1532	210	Pavimentación vías públicas. Reparación, manten. Y conserva infraestructuras.	9.000,00.-€	8.000,00.-€	1.000,00.-€
338	22609	Actividades culturales y deportivas	38.000,00.-€	8.000,00.-€	30.000,00.-€
342	632	Instalaciones deportivas, reposición de edificios y otras construcciones.	2.000,00.-€	2.000,00.-€	0,00.-€
		Total	49.000,00.-€	18.000,00.-€	31.000,00.-€

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Alócén a 21 de enero de 2020. El Alcalde, Jesús Ayuso Aparicio

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE RUEDA DE LA SIERRA

PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2019-2020

**276**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación, el cual estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://ruedadelasierra.sedelectronica.es>]

Rueda de la sierra a 27 de enero del 2020. El Alcalde, Fdo Jose Alfredo Barra Clemente



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE RUEDA DE LA SIERRA

### APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2020

---

**277**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Rueda de la Sierra por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ruedadelasierra.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Rueda de la Sierra a 20 de enero del 2020, el alcalde fdo. Alfredo Barra Clemente

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

### PRESUPUESTO GENERAL PARA 2020

---

**278**

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el Presupuesto General, la Plantilla de personal y la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio de 2020, se hace público, de conformidad con lo establecido en los arts. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del R.D.L. 781/1986, de 18 de Abril.



## RESUMEN DEL PRESUPUESTO POR CAPÍTULOS

## PRESUPUESTO DE GASTOS

	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	3.350.410,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.019.480,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	252.800,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0
	TOTAL GASTOS CORRIENTES	7.622.690,00
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	848.900,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	36.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	
	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	884.900,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	8.507.590,00

## PRESUPUESTO DE INGRESOS

	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	3.530.674,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	750.000,00
3	TASAS PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	2.565.339,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.614.477,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	11.100,00
	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	8.471.590,00
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	36.000,00
	TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	36.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	8.507.590,00

Contra el presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de éste anuncio en el B.O.P., ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, de conformidad con el art. 171.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el art. 10.1.b) de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

## PRESUPUESTO GENERAL PARA 2020 PLANTILLA DE PERSONAL.

## RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE SE PROPONE INTEGREN LA PLANTILLA DE ESTA CORPORACIÓN

PLAZA	NÚM.	GRUPO	VACANTES	SITUACIÓN				A EXT.	OBSER.
				PROP.	EXCED.	INTER.	OTROS.		
PERSONAL FUNCIONARIO									
Habilitación Nacional									
Secretario Interventor	1	A1		1					
Vicesecretario Interventor	1	A1		1					



Administración General									
Ingeniero	1	A1							A tiempo parcial. De nueva creación
Técnico de Gestión de Recursos Humanos y Contabilidad.	1	A2		1					
Técnico en contratación de apoyo a Secretaría	1	A2							1 De nueva creación
Administrativo de Urbanismo	1	C1		1					
Auxiliar Administrativo	5	C2	1	4		1			
Ordenanza	3	--	1	2		1			
Operario de servicios	1	--	1		1			1	
Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Policía.									
Oficial	1	C1		1					
Policía Local	11	C1		9					2 de nueva creación.
Total personal funcionario	27								
PERSONAL EVENTUAL									
Gabinete de prensa	-	--		-					
Confianza Alcaldía.	1	--		1					
Total personal eventual	1								
PLAZA									
Arquitecto	1	A		PROP.			EXCED.	INTER.	
						1			
Coordinador Servicios Sociales	1	B		1					
Monitor programa mayores	1	B				1			
Educador Social	1	B		1					
Bibliotecario	1	B	1			1			
Encargado club de lectura	1	D				1			
Conserje Colegio	2	D/E	1	1			1		
Encargado obras	1	C		1					



Oficial de servicios múltiples	1	D		1					
Oficial obras	3	D		3					
Oficial jardines	1	D	1						
Oficial limpieza	1	D		1					
Ayudante servicios múltiples	1	D		1					
Ayudante servicios múltiples	1		1			1			Provisión mediante promoción interna.
Ayudante obras	6	D		6					
Ayudante jardines	2	D		2					
Ayudante limpieza	2	D		2					
Ayudante polideportivo	2	D	1	1		1			
Ayudante campo fútbol	2	D		2					
Coordinador Deportivo	1	B		1					
Coordinador de Fútbol	1	C		1					
Ayudante de servicios múltiples vinculado a contrato de relevo	1								
Total personal laboral	34								

Marchamalo a 29 de enero de 2020, el Alcalde: Rafael Esteban Santamaría





## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DEL FRESNO

### CUENTA GENERAL 2019

---

**279**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2019.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo y ocho días más podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, en el Registro General de la Corporación.

En Málaga del Fresno, a 29 de enero de 2020. El Alcalde. Fdo.: Juan Guillermo Camino Pérez

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DEL FRESNO

### PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2020

---

**280**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de Enero de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://malagadelfresno.sedelectronica.es>].



De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Málaga del Fresno a 29 de enero de 2020. El Alcalde, Fdo. Juan Guillermo Camino Pérez

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DEL FRESNO

### MASA SALARIAL 2020

---

**281**

Habiéndose aprobado el expediente de masa salarial para el ejercicio 2020, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Personal laboral fijo 17.364,00 euros.

Personal laboral temporal 8.682,00 euros.

Total Masa salarial Personal Laboral 26.046,00 euros.

En Málaga del Fresno a 29 de enero de 2020. Fdo. El Alcalde. D. Juan Guillermo Camino Pérez

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DEL FRESNO

### APROBACIÓN MODIFICACIÓN PLANTILLA DE PERSONAL

---

**282**

Habiéndose aprobado por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 27 de Enero de 2.020, la modificación de la plantilla de personal, para el ejercicio 2020, y de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de



la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://malagadelfresno.sedelectronica.es>].

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

En Málaga del Fresno a 29 de Enero de 2020. El Alcalde. Fdo. Juan Guillermo Camino Pérez

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

#### LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS.

**283**

Concluido el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de oposición libre para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo como personal Funcionario del Ayuntamiento, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente

HE RESUELTO,

1º.- Aprobar la lista provisional de admitidos que es la que a continuación se detalla:

NOMBRE Y APELLIDOS	ADMITIDOS
Alexandra Fol del Pliego	SI
Jesica Gil Pérez	SI
María Elena Rojo Gómez	SI
Daniel Rojo Gómez	SI
Rosa Ana Ayuso Ángel	SI
Meritxell Panadero Guzmán	SI
José Bernardo Calvo Calvo	SI
Marta Cianca González	SI
Fátima Herreros Sanz	SI
Tamara Queralt Forner	SI
Almudena Tébar Sánchez	SI
Jaime Celada López	SI
Lidia Fernández Heredia	SI
Susana Narváez Delgado	SI
Carolina Ortiz Diaz	SI



Mª Belén Vicente Calles	SI
Rut Martínez Sotodosos	SI
Emilia Gonzalez Toboso	SI
María Isabel Casasola Herraiz	SI
Ana María Castillo Albalate	SI
Thais Sist Viaplana	SI
Mª Del Carmen Roderó Gila	SI
Verónica Abajo Gil	SI
Raquel Valles de la Fuente	SI
Eduardo Rodríguez Vargas	SI
María del Rosario Martín Monjón	SI
Carolina Atienza Correa	SI
María José Palafox García	SI
Verónica Alonso Paradelo	SI
Helene Ibeas Coronado	SI
Carlos Lázaro González	SI
Ana Ranilla Labrador	SI
Nuria Colinas Pinillos	SI
Marta Polo Morales	SI
Patricia Jorge García	SI
María Prada Camino	SI
Natalia Soria Rojo	SI
Eva Pérez de la Fuente	SI
Raquel Sanz Rodríguez	SI
Miriam Corrales Muñoz	SI
Daniel López Sánchez	SI
Francisco Javier Alguacil Rubio	SI
Roberto Pascual Tejero	SI
Cesar Enrique Hidalgo Martínez	SI
David Moreno Llorente	SI
Cristina Roldan Rubio	SI
Antonio Cañamares Lozano	SI
Ruth Abellán Galera	SI
José Antonio Martín Urquijo	SI
Andrea Plaza Moles	SI
Estefanía Sainz García	SI
Edma Budía González	SI
Silvia Montalvo Martín	SI
Blanca Benito García	SI
María Quiñones Velasco	SI
Héctor Ruiz Oliver	SI
Yolanda Porras Cardo	SI
María del Carmen Peña Cortijo	SI
Ana Belén Pascual Segovia	SI
Sara Serna Diaz	SI
Natalia Ballesteros López	SI
Almudena Fernández García	SI
José Luis Camarillo Caballero	SI
Silvia Castelbón Sanz	SI
Silvia Cáceres Olmo	SI
María de los Ángeles Castellote Forcada	SI
Rubén Fernández García	SI
Pedro José Pinillos Rus	SI
Tamara Sánchez Rodríguez	SI
Maria Begoña Pastor Llamas	SI
Yolanda Martín Martín	SI
Mirian Mora González	SI
Mª de los Angeles Jalvo Henche	SI
Tania Cantero Sanz	SI
David Pérez García	SI
Maria M. Escarpa Besga	SI
Eva Castellón Díaz	SI
Luis Carrillo Llamero	SI
Mª Pilar Fernández del Rey	SI
María Mercedes Sánchez Sandín	SI



Cristina Camarillo Caballero	SI
Jorge García Barroso	SI
Rebeca Vicente Martínez	SI
María Mercedes Arroba Mieza	SI
Edel Heredia Riverón	SI
María Teresa Del Fresno Soriano	SI
Carmelo Rodríguez Moreno	SI
María Elena Gómez Ponce	SI
Pilar Merino López	SI
Raquel Sanz Rodríguez	SI
Carlos Antonio Sanz Triguero	SI
Lucía Rueda Romero	SI
Laura Suárez Candelero	SI
Mario Martín Asensio	SI
María Belén Moreno Alonso	SI
Raquel Merchán Surjo	SI
Noelia Diaz Antón	SI
Patricia Jorge García	SI

2ª Aprobar la lista de excluidos con causa de exclusión, que es la que a continuación se detalla:

NOMBRE Y APELLIDOS	EXCLUIDOS
Cristina Mejía Ramos	No aporta titulación
Sandra García Martínez	No aporta titulación
Javier Aragonés Novella	No aporta pago de tasas
Mirian Corrales Muñoz	No aporta pago de tasas
Ana Belén Manjón Hervás	Documentación personal no identificable
José Luis Gil Fournier	Documentación personal no identificable
Mª de los Ángeles Trigo Rodríguez	No aporta titulación exigida
Silvia Martín Gil	No aporta titulación exigida
Mª Isabel García Jiménez	No aporta titulación exigida Ni pago de tasas
Fernando Tejero Ortega	Documentación personal no identificable
Cesar Tejero Ortega	Documentación personal no identificable
Sara Blanco Navarro	No aporta DNI
Magdalena Claros Álvarez	No aporta titulación exigida
Víctor Estraviz Díaz	Excluido/ solicitud fuera de plazo
Nuria Colinas Pinillos	Excluido/ solicitud fuera de plazo
Patricia Herrera Mahecha	Excluido/ solicitud fuera de plazo
Marta Herranz Risco	Excluido/ solicitud fuera de plazo
Maria Prada Camino	Excluido/ solicitud fuera de plazo
Caridad Samper López	Excluido/ solicitud fuera de plazo
Sandra López Castillo	Excluido/ solicitud fuera de plazo
María Rosa de Blas Pérez	Excluido/ solicitud fuera de plazo
Estefanía Sáinz García	Excluido/ solicitud fuera de plazo
Esther López de Miguel	Excluido/ solicitud fuera de plazo
Raúl Marín Rubio	Excluido/ solicitud fuera de plazo
Noelia Lafuente García	Excluido/ solicitud fuera de plazo
María Cristina Cortes Martín	Excluido/ solicitud fuera de plazo
Esther Sánchez Albarrán	Excluido/ solicitud fuera de plazo
María José Lorenzo Marín	Excluido/ solicitud fuera de plazo
Ainhoa Berlinches Aguirre	Excluido/ solicitud fuera de plazo
Carolina Paganos Marcos	Excluido/ solicitud fuera de plazo
Ignacio Ruíz Carretero	Excluido/ solicitud fuera de plazo
María Pilar Escudero Izquierdo	Excluido/ solicitud fuera de plazo
Marta Niño Sanz	Excluido/ solicitud fuera de plazo
María del Carmen Herranz Daza	Excluido/ solicitud fuera de plazo
María Raquel García Bermejo	Excluido/ solicitud fuera de plazo
Mario Martín Asensio	Excluido/ solicitud fuera de plazo
Rubén Fernández Bartolomé	Excluido/ solicitud fuera de plazo
Mónica Lozano Cuerda	Excluido/ solicitud fuera de plazo
Natalia Soria Rojo.	Excluido/ solicitud fuera de plazo



3º.- Conceder un plazo de 10 días para que los aspirantes excluidos puedan presentar alegaciones o proceder a la subsanación de la causa de exclusión. -De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.

Galápagos a 27 de enero de 2020. El Alcalde Presidente Fdo.: Guillermo M.  
Rodríguez Ruano